



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2020-00078-00

DEMANDANTE: BAGUER SAS

DEMANDADA: RICARDO ALBERTO AGUILLON GOMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310 REVOCA PODER Y DESIGNA

INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de que la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** allega poder conferido por **BAGUER SAS** y revocatoria de poder a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**. Para proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022. .
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, es dable aceptar a la revocatoria de poder efectuado por la parte demandante **BAGUER S.A.S.**, a la profesional del derecho que hasta al momento ha ejercido su representación judicial; y dado que en el mismo acto, se otorga poder especial a una nueva abogada, procede el Despacho a reconocer personería para actuar a la Dra. **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J., en los términos del documento reseñado.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder efectuado por la sociedad **BAGUER S.A.S**, a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como abogada de la parte demandante, a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.918.415 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 363.571, del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c2a50b7e99009fe8818eebe8f40e8db52c9aa100f862b066ed254b7241af57**

Documento generado en 22/03/2022 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>